

INFORME SECRETARIAL:

El demandado René de Jesús Loaiza Henao fue notificado personalmente de la admisión de esta demanda el 27 de noviembre de 2020 y, dentro del término de traslado, guardó silencio (folio 19). Paso a despacho de la señora Juez para resolver lo pertinente.

Girardota, 22 de abril de 2021


ADRIANA MARÍA RÍOS JIMÉNEZ
 Secretaria

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
 DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLÍN**



JUZGADO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE GIRARDOTA – ANTIOQUIA
 Calle 6 Nro. 14 – 43 Oficina 201, Teléfono: 2893301
 Correo: j01fgirardota@cendoj.ramajudicial.gov.co

Girardota, Antioquia, veintidós (22) de abril de dos mil veintiuno (2021)

<i>Radicado:</i>	05-308-31-10-001-2019-00203-00
<i>Proceso:</i>	Cesación de los Efectos Civiles, por divorcio, de Matrimonio Religioso
<i>Demandante:</i>	Zoraida Inés Quintero Gaviria
<i>Demandada:</i>	René de Jesús Loaiza Henao
<i>Interlocutorio:</i>	No. 116 de 2021
<i>Decisión:</i>	Acepta sustitución de poder. Fija fecha audiencia

Vencido el término de traslado de la demanda, se procede a convocar a las partes a fin de que concurren personalmente a la audiencia inicial conforme lo prevé el artículo 372 del Código General del Proceso, cuya diligencia se llevará a cabo el **nueve (09) de junio de dos mil veintiuno (2021), a las dos de la tarde (2:00 p.m.)**, en la sala de audiencias del despacho en forma presencial o en forma virtual lo que será objeto de concertación con quienes llevan la representación de las partes.

Si se opta por la segunda opción y a fin de garantizar la comparecencia de todos los interesados a la audiencia virtual, **se requiere a quienes llevan la representación de las partes para que, dentro del término de ejecutoria de esta providencia, se sirvan informar y/o ratificar** los números de teléfonos donde pueden ser localizados y las direcciones de correo electrónico de quienes vayan a intervenir en la diligencia.

Así mismo, se les indica que para la celebración de la audiencia deben:

- a. Disponer de buena señal de internet.
- b. Contar con equipo electrónico dotado de cámara y micrófono.
- c. Reserva un espacio privado, libre de ruidos y evitar interrupciones de cualquier índole.
- d. Tener una presentación personal acorde con la ocasión y encontrarse libres de alcohol o sustancias psicoactivas.

- e. Estar presentes los apoderados durante todo el tiempo que dure la diligencia.
- f. Exhibir el documento de identificación antes de iniciar su intervención.

La diligencia se llevará a cabo por **Microsoft Teams**, por lo que los intervinientes deben descargar con anterioridad esa aplicación en el dispositivo electrónico.

Se previene a las partes, que en caso de inasistencia, se configurará, en su contra, la confesión ficta o presunta de los hechos susceptibles de esa declaración y se impondrá multa equivalente a 5 SMLMV.

Igualmente, se advierte que en caso de inasistencia injustificada, se declarará terminado el presente proceso verbal de Cesación de los Efectos Cíviles, por divorcio, de Matrimonio Religioso.

Por la secretaría del despacho, comuníquese por el medio más expedito a las partes, de la fecha y hora de la audiencia.

Atendiendo el contenido del memorial presentado el 5 de noviembre de 2020 y que obra a folios 20 y 21, se **acepta la sustitución** que del poder hace el doctor **John J. Orozco Torres** a la doctora **Ángela Patricia Vargas Ramírez**, con las mismas facultades a él conferidas (artículo 75 del Código General del Proceso).

Para los fines pertinentes, ténganse en cuenta las direcciones de notificaciones a que se hace referencia en escritos obrantes a folios 17 y 21.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LINA MARÍA OROZCO POSADA
Jueza

